



D:G. 1000

CIRCULAR EXTERNA No. **0047**

**PARA:** CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES DE BASE Y DEMÁS EXPRESIONES ORGANIZATIVAS NARP.

**De:** GOBERNADOR DE CORDOBA

**ASUNTO:** CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

**FEHCA:** 01 de septiembre de 2022

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1640 de 2020, el próximo período institucional de 4 años de los representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ante las Comisiones Consultivas Departamentales, Distrital de Bogotá y de Alto Nivel, inicia el **12 de octubre de 2022**, razón por la cual se hace necesario que, con fundamento en lo señalado en la Constitución Política de 1991, la Ley 70 de 1993, el Decreto 1640 de 2020 y las sentencias T-823 de 2012 y T-576 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional, esta Cartera departamental emita las siguientes directrices:

### 1. Proceso de elección.

El proceso de elección se realizará durante los días 3 y 4 de octubre de 2022, en el auditorio del Centro Cultural Guillermo León Valencia, ubicado en la calle 36 con Avenida Primera, en la ciudad de Montería (frente a la Plaza Cultural `María Varilla` antiguo mercado central, a las 8:00 a.m.

### 2. Cronograma.

Con la finalidad de articular con el Ministerio del Interior que es el ente rector para los temas concernientes a las comunidades negras se les ha notificación mediante oficio 000351 del 30 de agosto del 2022, el lugar y la fecha donde se estará realizado la escogencia de hasta 30 delegados de las comunidades NARP a la consultiva departamental de Córdoba.





### 3. Convocatoria a elección.

La elección de los representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, ante la comisión consultiva Departamental de Córdoba, se hará en sesión pública “convocada y presidida por el Gobernador del Departamento de Córdoba, Orlando David Benítez Mora o su delegado”, según corresponda, quienes, en desarrollo de sus funciones y bajo sus propios procedimientos coordinarán el proceso de elección.

Dentro de un término de treinta (30) días, previos a la elección de los representantes, las convocatorias a los participantes en la asamblea Departamental de Córdoba se harán mediante tres (3) avisos, por un medio de amplia difusión dentro del departamento de Córdoba. Los avisos indicarán la fecha, hora, lugar y motivo de la convocatoria a elección.

### 4. Asambleas para la elección de los representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, ante la comisión consultiva departamental de Córdoba.

La elección de los representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, ante la comisión consultiva departamental de Córdoba, se hará en Asamblea departamental en el auditorio del Centro Cultural Guillermo León Valencia, ubicado en la calle 36, de la ciudad de Montería, con la Avenida Primera (frente a la Plaza Cultural María Varilla` antiguo mercado central, a las 8:00 a.m., la cual se integrará de la siguiente manera:

1. Los representantes legales o el delegado de los Consejos Comunitarios con título colectivo, o en trámite de adjudicación de titulación, inscritos en las alcaldías municipales odistritales, en el marco del artículo 55 transitorio y el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia, en el marco de lo establecido en la Ley 70 de 1993, especialmente, en el artículo 5 del Decreto 1745 de 1995 compilado en el Decreto 1066 de 2015.
2. Los representantes legales o el delegado de las organizaciones de base, formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se encuentren inscritas en el Ministerio del Interior, en el Registro de Instituciones Representativas.

### 5. Delegación para participar en la Asamblea de Elección.

La gobernación de Córdoba exigirá a los asistentes acreditar la calidad en la que actúan, es decir; si son representantes legales o el acto de delegación para participar en la respectiva asamblea departamental, la cual debe otorgarse por escrito por parte del representante legal del Consejo Comunitario o de las organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

De igual manera, solo podrá participar por cada consejo u organización, un (1) delegado.





Es preciso tener en cuenta que la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, suministrará a la gobernación de Córdoba los listados de las organizaciones de base, formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras inscritas en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas, y organizaciones de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, más conocido como Registro Público de Instituciones Representativas.

## **6 Conformación de la Comisión Consultiva Departamental de Córdoba.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1640 de 2020, en la Asamblea departamental distrital solo podrán elegirse hasta treinta (30) representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para conformar la respectiva Comisión Consultiva departamental y/o distrital.

En los casos donde en el departamento la existencia de consejos comunitarios, organizaciones de base, formas y expresiones organizativas sea inferior a 30, la consultiva estará conformada únicamente por un (1) delegado de cada uno de los consejos comunitarios, organizaciones de base, formas y expresiones organizativas.

En la conformación de las comisiones consultivas departamental de Córdoba, se deberá garantizar a las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, su participación por lo menos en un treinta por ciento (30%), de conformidad con la Ley 581 de 2000, el artículo 22 de la Ley 731 de 2002 y las dinámicas propias de las comunidades.

## **7 Elección de los representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel.**

Los representantes designados por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ante las comisiones consultivas departamental de Córdoba, designarán entre sus miembros, los representantes de las mismas comunidades ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios establecidos en el artículo 2.5.1.1.2. del Decreto 1640 de 2020.

Teniendo en cuenta que La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, oportunamente expedirá la Resolución motivada mediante la cual determinará el número de representantes ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel, que le corresponde al departamento de Córdoba.

La secretaría técnica de la comisión consultiva departamental comunicará, dentro de los cinco (5) días siguientes a la elección, a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, la designación de los representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel, para los fines de su integración.

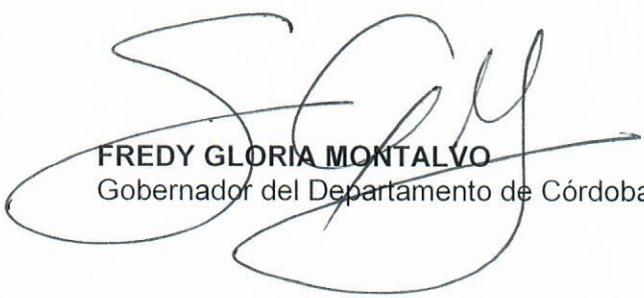




Para tal efecto, se anexará copia del acta de elección de la asamblea departamental distrital junto con el listado de los representantes legales o delegados de los consejos comunitarios, organizaciones y demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras participantes en la asamblea.

Una vez elegidos los representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ante la comisión consultiva departamental, se proceda a designar los consultivos de alto nivel y los representantes a la comisión pedagógica nacional y departamental.

Cordialmente.

  
**FREDY GLORIA MONTALVO**  
Gobernador del Departamento de Córdoba (E)

Proyecto: Estephane Otero Acosta – Abogada SIPC Enlace NARP *Estephane Otero Acosta*  
VoBo: Jhorlyn Enrique Mena Mosquera – Enlace NARP(E) *Jhorlyn Enrique Mena Mosquera*  
Aprobó: Jairo Alfonso Baquero Puentes - Secretario del Interior y Participación Ciudadana *Jairo Alfonso Baquero Puentes*  
VoBo: Hernando de la Espriella – Jefe de Oficina Jurídica *Hernando de la Espriella*

